



Unidad de Procesamiento: Unidad de Administración Secretarial

AJT/7625/2026

Código del documento: ASC1AI01F6

Asunto: Para aprobar el acuerdo de colaboración con la Colla Sardanista Riallera para las actividades de la entidad durante el año 2026

La Junta de Gobierno Local, en la sesión del 11 de mayo de 2026, adoptó lo siguiente:

ACUERDO

Teniendo en cuenta la solicitud realizada el 28 de abril de 2026 por la Colla Sardanista Riallera para conceder una subvención a actividades culturales relacionadas con la promoción de la sardana y la cultura popular tradicional para 2026.

Teniendo en cuenta el informe emitido por el Sr. Xavier Mingo Sánchez, técnico del Área de Cultura, el 4 de mayo de 2026 en relación con el origen de la concesión de la subvención.

Teniendo en cuenta el marco legal que regula las subvenciones especificado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Subvenciones Generales (en adelante LGS), y su Reglamento de Ejecución, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio (en adelante RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de las Autoridades Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Teniendo en cuenta la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada por acuerdo del Pleno el 14 de diciembre de 2020 y publicada definitivamente en el Diario Oficial de la Provincia el 19 de febrero de 2021 (en adelante, la Ordenanza).

Dado que esta Ordenanza establece en su artículo 21 los casos que permiten la concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concesión directa, de acuerdo con las disposiciones del artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso específico objeto de la solicitud, se cumplen las circunstancias previstas en el artículo 22.2.a) las LGS para proceder con la concesión de una subvención por concesión directa, ya que se registra por nombre en el presupuesto de 2025.

El segundo punto del artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones prevé la extensión excepcional del importe de los pagos anticipados hasta el 75%, y en este caso, se cumplen las circunstancias previstas para evitar problemas de liquidez de la entidad, ya que debe asumir una cantidad significativa de gastos por adelantado, como el pago de todas las coblas participantes en el proyecto "Sardanas a Vic" y las actividades previstas para la celebración de la Centenario del Concurso de Grupos Sardana de Vic.



Dado que es de interés para el Departamento de Cultura y Lengua apoyar las actividades de la Colla Sardanista Riallera, considerarlas de interés para el municipio, promover la cultura popular y tradicional en el sector de la danza, con vínculos al ciclo festivo de la ciudad, y considerar a la entidad como agente cultural de referencia en la zona local para la promoción y difusión de la sardana.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS permite que estas subvenciones se implementen mediante un acuerdo.

Dado que los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre el Régimen Jurídico del Sector Público, establecen la posibilidad para que las autoridades locales formalicen acuerdos de colaboración con otras administraciones públicas o entidades de derecho privado para llevar a cabo acciones de interés para el municipio, y regulen su contenido y requisitos.

Dado que, según el artículo 11.2 de la Ordenanza, en el texto del acuerdo, además del beneficiario, se establecerá el objeto y la cantidad de la subvención, la duración y la forma de justificación.

Dado que se dispone de crédito suficiente y adecuado en el apartado 2304 338 480000 del presupuesto para el ejercicio fiscal 2026.

Dado que la Colla Sardanista Riallera declara responsablemente que no está incluida en ninguno de los casos de prohibición de obtener subvenciones del mismo artículo 13 LGS, y se verifica que está al día con las obligaciones fiscales y ante la Seguridad Social.

Dado que, para cumplir con el principio de publicidad previsto en los artículos 18 y 20 LGS, así como en el artículo 4 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, del Contralor General de la Administración Estatal, que regula el contenido y la frecuencia de la información que debe ser proporcionada a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones (publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 299, de 15 de diciembre de 2015), la concesión de esta subvención debe comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En virtud de las competencias delegadas por el Decreto del alcalde de fecha 29 de junio de 2023.



Teniendo en cuenta el informe propuesto emitido en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre la organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y la correspondiente propuesta.

POR TODAS ESTAS RAZONES, SE ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la concesión de una subvención directa, en base nominativa, a la Colla Sardanista Riallera con G58851080 NIF, por un importe de quince mil doscientos euros (€15.200,00) destinada a financiar las actividades del 100º Concurso de Grupos Sardana de Vic, los bailes "Sardanes a Vic" y los talleres de primavera 2026, los talleres de sardana a los grupos principales de las escuelas de Vic y en el Centro Cívico de La Guixa, y apoyo para el alquiler de las instalaciones de la entidad para el ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDO. Para aprobar el proyecto de acuerdo que regula la subvención, cuyo texto literal es el siguiente:

**"ACUERDO QUE SE FORMALIZARÁ CON LA COLLA SARDANISTA RIALLERA SOBRE
ACTIVIDADES CULTURALES RELACIONADAS CON LA PROMOCIÓN DE LA SARDANA Y LA
CULTURA POPULAR TRADICIONAL PARA 2026**

REUNIONES

Por un lado, el Ayuntamiento de Vic, representado por la Sra. Bet Piella Pons, concejala delegada del Área de Cultura y Lengua de la Ciudad de Vic, en uso de las atribuciones conferidas por la autorización conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno fechado **en xx de xxx de 20xx**, por el cual se le atribuye la firma de este acuerdo, asistido por la secretaria Montserrat Freixa Costa.

Por otro lado, la Sra. Aina Amat Castells, en calidad de presidenta de la entidad cultural Colla Sardanista Riallera, con NIF G58851080, domiciliada en Vic, en Ronda Camprodon, 2, a nombre y representación de esta última, facultada por esta ley mediante acuerdo de la Asamblea General de miembros con fecha 28 de marzo de 2026.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

- I. Que el Ayuntamiento de Vic tiene entre sus áreas de actuación la promoción de la cultura popular y tradicional catalana, y la función de apoyar a las entidades que la mantienen y difunden.
- II. El propósito de la Colla Sardanista Riallera es difundir y promover la sardana, desde un punto de vista cultural y musical, a todas las edades, así como participar en concursos de grupos de sardana en todo el país.



- III. Que, para responder a la necesidad de promover la cultura popular y tradicional en el municipio, en el sector de la música y la danza de sardana, en el cumplimiento de las competencias en materia cultural que le corresponde el artículo 66.3 n. del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, que aprueba el Texto Revisado de la Ley de Régimen Municipal y Local de Cataluña, El Ayuntamiento de Vic subvenciona la actividad de la Colla Sardanista Riallera.
- IV. El propósito de este Acuerdo es regular los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Vic y la asociación Colla Sardanista Riallera para la ejecución de la actividad promovida por la entidad, con el fin de servicio público.

Por todas estas razones, ambas partes, de mutuo acuerdo y reconociendo la plena capacidad de cada una para este acto, formalizan este acuerdo, que estará regido por lo siguiente:

PACTS

Primero. - PROPÓSITO:

El propósito de este acuerdo es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Vic y la Colla Sardanista Riallera, para la financiación y ejecución de las actividades regulares de la entidad.

También de los programas "Sardanes in Vic" y talleres de primavera 2026, el "100º Concurso de grupos de sardana de Vic", el taller de sardana para los grupos de primaria de las escuelas de Vic y en el CCVIC la Guixa, así como el apoyo al alquiler de las instalaciones de la entidad para el año fiscal 2026.

Segundo. - DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD A LLEVAR:

BAILE DE SARDANA EN VIC

El ciclo constará de cinco sesiones que tendrán lugar los sábados 18 y 25 de abril y los días 2, 9 y 16 de mayo de 2026, en la Plaza Mayor de Vic.

100º. CONCURSO DE GRUPOS SARDANA DE VIC

El concurso se considera uno de los eventos más profundamente arraigados en la Festa Major de Vic. Se espera la participación de unos veinte grupos, unos 380 bailarines. Es un concurso válido para el Campeonato de Catalunya y para el Campeonato Territorial de las regiones de Barcelona. En esta edición, se preparan diversos eventos para conmemorar esta actividad y su centenario.

TALLER SARDANA PARA GRUPOS DE PRIMARIA Y EN EL CENTRO CÍVICO DE LA GUIXA

Talleres en colegios de tercer curso dentro del proyecto Paquet de Cultura Popular a les Escoles (Sentfores, Guillem de Montrodon, Fedac y Escorial). Sesiones de dos horas por grupo y clase, con monitores del Grup Sardanista Riallera.



En el Centro Cívico de La Guixa habrá 8 sesiones de una hora y media en otoño, con monitores del Grupo Sardanista Riallera.

ALQUILER DE LAS INSTALACIONES SOCIALES DEL GRUPO SARDANISTA RIALLERA.

Apoyo para el alquiler de las instalaciones sociales del Grup Sardanista Riallera en el Seminario de Vic (uso exclusivo de la entidad) y el pabellón (acceso 3 días a la semana). Estos dos espacios sirven para entrenamiento, bailes, competiciones, encuentros, actividades de cohesión grupal y como almacén para trofeos y disfraces para los bailarines.

Tercero. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Compromisos de la Colla Sardanista Riallera

- Obtén las autorizaciones necesarias para llevar a cabo la actividad.
- Garantizar el respeto al derecho de autor y asumir los costes en este sentido.
- Solicitar al Departamento de Cultura, con suficiente antelación, el apoyo técnico y logístico necesario para llevar a cabo la actividad.
- Cumplir con las disposiciones vigentes sobre impuestos, trabajo, seguridad social y prevención de riesgos, y proporcionar la documentación de respaldo requerida por el Ayuntamiento.
- Contar con un seguro de responsabilidad civil adecuado y suficiente, que cubra daños personales, materiales y daños que puedan causar a terceros durante la ejecución de la actividad acordada.
- Proporcionar al Ayuntamiento de Vic la información material necesaria para incluir y distribuir en los canales de comunicación institucionales.
- Incluir, en toda la documentación y/o propaganda escrita y gráfica de las actividades subvencionadas en el marco de este acuerdo, la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Vic" utilizando el logotipo del Ayuntamiento de Vic, de acuerdo con los modelos tipográficos aprobados por la Corporación.
- Participar en el comité de seguimiento del acuerdo

Compromisos del Ayuntamiento de Vic

- Pagar a la Colla Sardanista Riallera una ayuda financiera de un máximo del 80% del coste total de la actividad durante el año de validez del contrato, por la cantidad descrita en el cuarto acuerdo.
- Proporcionar el apoyo técnico y logístico necesario, en todo lo adecuado y posible.
- Contribuir a la difusión de la actividad a través de sus propios canales institucionales y medios de comunicación.
- Supervisar las actividades que se deben llevar a cabo para el correcto desarrollo de este acuerdo.
- Participar en el comité de supervisión del acuerdo.



Cuarto. - CANTIDAD DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento de Vic, a través del Área de Cultura y Lengua, subvencionará a la Colla Sardanista Riallera con un importe total de quince mil doscientos euros (15.200,00 €) para la financiación de las actividades mencionadas en los acuerdos anteriores, que son específicamente:

- Taller "Sardana in Vic",
- 100ª Competición de Grupos Sardana y los eventos conmemorativos que la acompañarán
- Las sesiones de formación se celebran en el Centro Cívico de La Guixa, cuyas fechas se acordarán con el Área Cultural y el "Paquete de Cultura Popular" que se ofrece en las escuelas de la ciudad.
- Apoyo para el alquiler de las instalaciones sociales de la entidad.

La cantidad de la subvención se cargará al punto 2304 338 480000 del presupuesto actual del Ayuntamiento de Vic.

Quinto. - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá que la subvención ha sido aceptada para la firma de este acuerdo por la entidad beneficiaria.

Sexto. - PERIODO DE EJECUCIÓN:

La subvención se utilizará para financiar los gastos que se realicen durante la ejecución de las actividades de la Colla Sardanista Riallera que se detallan en el informe y que se desarrollarán durante el año 2026.

Séptimo - GASTOS ELEGIBLES:

Los gastos elegibles son aquellos establecidos en este acuerdo y que, en cualquier caso, cumplen los siguientes requisitos:

- a) Deben ser gastos necesarios y corrientes para responder a la naturaleza de la actividad subvencionada de carácter no inventariable.
- b) Su coste no puede ser superior al valor de mercado.
- c) Los gastos de las actividades realizadas durante el periodo del proyecto subvencionado serán elegibles.
- d) Estos gastos deben ser efectivamente pagados por el beneficiario en el momento de la justificación.
- e) El IVA no será elegible cuando el beneficiario pueda transmitirlo.
- f) Que son verificables. Para ello, las entidades beneficiarias deben conservar pruebas de la correcta ejecución de las acciones.
- g) Los gastos serán elegibles según el proyecto presentado.
- h) Si el importe del gasto elegible es igual o superior al importe del contrato menor (15.000 € + IVA en contratos de servicios y suministro; 40.000 € + IVA en contratos de



obra), el beneficiario debe solicitar al menos tres ofertas a diferentes proveedores, antes de contratar el compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a menos que, debido a las características especiales de los gastos elegibles, no haya un número suficiente de entidades en el mercado que los suministren o presten, o a menos que el gasto se realizara antes del subsidio.

La elección entre las ofertas presentadas, que deben incluirse en la justificación o, cuando corresponda, en la solicitud de la subvención, debe hacerse conforme a criterios de eficiencia y economía, y la elección debe justificarse expresamente en un informe, si no se encaja en la propuesta más económica.

Los gastos elegibles, en general, son los siguientes:

- **Gastos directos:** todos ellos están directamente vinculados al desarrollo de la acción subvencionada.
 - Remuneración del personal: se incluirá el salario bruto ¹ y la seguridad social pagados por la empresa, de los empleados asignados al desarrollo de la acción subvencionada.
En el caso del personal asignado al proyecto a tiempo parcial, se aplicará la parte proporcional correspondiente, dependiendo de la dedicación real.
 - Gastos del personal voluntario: si los voluntarios de la entidad participan en las acciones sujetas a la subvención, se pueden justificar los gastos de seguros y pólizas de salud y responsabilidad civil contratadas a favor de estas personas, en proporción al tiempo dedicado a la acción subvencionada, conforme a la legislación vigente sobre voluntariado.
 - Gastos de alquiler: siempre que sea un alquiler específicamente necesario para cumplir el objeto de la subvención.
- **Gastos indirectos:** son aquellos gastos que no pueden vincularse directamente al desarrollo del proyecto subvencionado, pero que son necesarios para su realización.
 - El gasto indirecto total de cada uno de los proyectos subvencionados será un porcentaje máximo del 10% del importe subvencionado.
 - Los gastos indirectos pueden incluir las siguientes categorías:
 - a) Los costes del personal directivo de la entidad beneficiaria no están directamente vinculados al desarrollo del proyecto.
 - b) Gasto en bienes consumibles no utilizados para la ejecución del proyecto.
 - c) Gastos administrativos y de gestión.

¹ El salario bruto incluye retenciones fiscales sobre la renta personal y la contribución a la seguridad social de los trabajadores.



- d) Costes de alquiler
 - e) Gastos de seguro
 - f) Suministros
- **Gastos no elegibles** que no pueden formar parte del presupuesto del proyecto financiado:
 - a) Tasas e impuestos indirectos e impuestos sobre la renta personal cuando están sujetos a recuperación o compensación
 - b) Intereses adeudados en cuentas bancarias
 - c) Sanciones administrativas y penales, intereses y recargos
 - d) Los costes de los procedimientos legales
 - e) Gastos de inversión en equipos informáticos y mobiliario, y en bienes raíces y su depreciación

Octavo. - FECHA LÍMITE Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

La entidad beneficiaria debe justificar la finalización del proyecto subvencionado a más tardar el 15 de noviembre de 2026 presentando una cuenta de apoyo simplificada, que incluirá:

- 1) Informe de la acción en la que se justifica el cumplimiento de las condiciones: las actividades realizadas, las personas que participan en cada actividad y los resultados obtenidos.
- 2) Lista de gastos de la actividad.
- 3) En caso de justificar los gastos de personal, será necesario proporcionar los salarios; la prueba de pago de estos; el RNT y el RLC (antiguos TC1 y TC2); así como el modelo anual resumen de retenciones y pagos en cuenta del Impuesto sobre la Renta Personal. En el caso del resumen anual de retenciones y pagos en cuenta del Impuesto sobre la Renta Personal, se aceptará una declaración jurada firmada por el presidente o secretario de la entidad que indique que se han realizado las retenciones relevantes y que las contribuciones se han pagado a la Administración Tributaria.
- 4) Lista de otros ingresos o subvenciones para el mismo propósito o declaración de inexistencia.
- 5) Un único documento PDF firmado digitalmente por el presidente o secretario de la entidad que incluye todos los documentos que demuestran el gasto total justificado: facturas y recibos de pago.
- 6) Un único documento PDF que incluye toda la documentación en la que se ha utilizado el logotipo del Ayuntamiento de Vic para difundir las actividades subvencionadas.

Esta justificación será presentada por el beneficiario utilizando los formularios estandarizados que se pueden encontrar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vic:



[SUBSIDY. Justificación de una subvención - Información sobre el procedimiento \(vic.cat\)](#)

2.- En la elaboración de la lista de gastos (informe económico) deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- 1) Debe indicarse y justificarse un gasto por una cantidad igual o superior al coste de la actividad. Sin embargo, se aceptará una desviación bajo los términos previstos en la sección "Desviación y revocación de la subvención".
- 2) Los documentos de respaldo que se presentarán serán facturas, actas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico legal comercial o con efectividad administrativa. Estos documentos deben cumplir todos los requisitos legales y describir claramente la actividad a la que se refieren.
- 3) Para que se acepten las justificaciones, el gasto debe haberse pagado efectivamente antes de que finalice el periodo de justificación y se debe presentar una prueba de pago.

Noveno. - DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN:

En caso de que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, la parte interesada será informada de la necesidad de corregir las anomalías detectadas en un plazo máximo no prorrogable de diez días laborables, contando desde el día siguiente a la notificación, con la advertencia de que el incumplimiento procederá a la revocación o reducción de la subvención según corresponda, con la consiguiente obligación de reembolso en caso de que su pago haya sido adelantado.

Décimo. - DESVIACIÓN Y REVOCACIÓN DEL SUBSIDIO:

Para poder considerar el objeto y la finalidad cumplida de la subvención, la desviación presupuestaria entre el coste presupuestado inicialmente y el coste final justificado no puede superar el 50%. El incumplimiento de este porcentaje máximo supondrá la revocación total de la subvención otorgada.

Si la desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado es inferior al 50%, siempre que se considere que el objeto y la finalidad de la subvención se han cumplido, implicará un reajuste de la cantidad otorgada en proporción a la desviación.

La revocación parcial o total de la cantidad concedida puede resultar en el reembolso del importe del subsidio recibido indebidamente, así como de los correspondientes intereses por pago tardío, según los términos establecidos por la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Vic.

Undécimo. - PAGO:



- 1.- El Ayuntamiento realizará el pago anticipado del 75% de la subvención a partir de la firma de este acuerdo. El pago del 25% restante de la subvención se realizará una vez verificada y validada la documentación que justifique el total de la subvención otorgada.
- 2.- Del mismo modo, antes del pago, el beneficiario debe demostrar de forma fiable que está al día con sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.
- 3.- Los gastos justificados, por el porcentaje atribuido a esta subvención, no pueden justificarse para otras convocatorias y/o ante otras administraciones públicas.

Duodécimo - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

- 1.- Los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento están obligados a llevar a cabo las actividades subvencionadas conforme a los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
- 2.- El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las acciones de verificación y control financiero realizadas por el Contralor General del Ayuntamiento, y a proporcionar toda la información que se le requiera en el ejercicio de las acciones previas y en relación con la subvención otorgada.
- 3.- Los documentos de cualquier tipo que justifiquen la solicitud de los fondos recibidos deben conservarse por un periodo no inferior a 6 años, contando desde el final del plazo para presentar las justificaciones.
- 4.- El beneficiario debe declarar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
- 5.- El beneficiario deberá dar a conocer las subvenciones y ayudas recibidas por medios electrónicos, basándose en lo dispuesto en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.
- 6.- El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a las responsabilidades correspondientes en cada caso y puede conllevar la revocación, reducción o reembolso de la subvención otorgada.
- 7.- Para cumplir con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza, los beneficiarios deben adaptar su actividad a los principios éticos y normas de conducta establecidos a continuación:



a) Los beneficiarios adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para prevenir la corrupción en cualquiera de sus formas, siguiendo también los principios de acción establecidos por la Ley de Transparencia.

b) Los beneficiarios deben notificar inmediatamente al organismo que otorga la subvención sobre posibles situaciones de conflicto de intereses.

8.- El beneficiario debe mantener cuentas separadas de los ingresos y gastos de la subvención para cumplir con el artículo 14.1.f de la Ley General de Subvenciones.

Treceavo. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- El beneficiario debe comunicar la solicitud y/o la obtención de cualquier subvención pública concurrente que no haya sido declarada con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para el mismo propósito puede no superar el coste total del proyecto o actividad que se va a desarrollar.

Decimocuarto. - RÉGIMEN JURÍDICO SUPLEMENTARIO:

En todo lo que no esté previsto en esta resolución, se seguirán las disposiciones de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y sus Reglamentos de Desarrollo.

Decimoquinto. - VALIDEZ DEL ACUERDO:

Este acuerdo estará en vigor desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026.

Decimosexto. - TERMINACIÓN O TERMINACIÓN DEL ACUERDO:

Los siguientes son motivos para la rescisión o rescisión:

- a) La realización de su propósito o la expiración de su plazo.
- b) Incumplimiento de las obligaciones que de ello se derivan.
- c) El acuerdo de las partes signatarias, con la pérdida de los derechos económicos correspondientes.
- d) La imposibilidad de cumplir con las obligaciones derivadas del acuerdo.
- e) Los otros que son legalmente aplicables.

Y como prueba de conformidad, las personas que lo concedan firman este acuerdo en la fecha indicada en las firmas electrónicas."

TERCERO. Autorizar y disponer un gasto de quince mil doscientos euros (€15.200) a cargo de la solicitud 2304 338 480000 del presupuesto para el ejercicio fiscal 2026, para hacer frente a la subvención concedida.



CUARTO. Autorizar a la señora Bet Piella Pons, concejala delegada del Área Cultural y legada del Ayuntamiento de Vic, para la firmar del convenio7.

QUINTA. Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

SEXTA. Notifique este acuerdo a la Colla Sardanista Riallera.

APROBADO UNÁNIMEMENTE